

RESOLUCIÓN 12E/2022, de 6 de junio, del Director del Servicio de Transición Energética, por la que se resuelve el pago de la convocatoria de Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II)

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-D027-2020-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial Servicio de Transición Energética Sección de Plan Energético Tfno.:848 429700 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: transiciónenergetica@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente:	Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II)
Normas de aplicación:	Resolución 106E/2020, de 11 de septiembre
Resolución concesión:	6E/2021 de 13 de enero, 26E/2021 de 23 de abril, 42E/2021 de 14 de junio, 131E/2021 de 10 de noviembre, 173E/2021 de 29 de diciembre

Por la Resolución 6E/2021, de 13 de enero se aprobó la primera concesión de ayudas correspondientes al Programa MOVES II de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible 2020.

Por la Resolución 26E/2021, de 23 de abril se aprobó la segunda concesión de ayudas correspondientes al Programa MOVES II de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible 2020.

Por la Resolución 33E/2021, de 19 de mayo se realizó una concesión de ayudas por un importe total de 5.000 euros, correspondientes a la actuación 1.

Por la Resolución 42E/2021, de 14 de junio se aprobó la tercera concesión de ayudas correspondientes al Programa MOVES II de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible 2020.

Por la Resolución 68E/2021, de 23 de agosto, se aprobó modificar la cantidad concedida al expediente 0011-D027-2020-000370 del "Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II)" del año 2020.

Por la Resolución 83E/2021, de 7 de septiembre, se aprobó modificar la cantidad concedida al expediente 0011-D027-2020-000479 del "Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II)" del año 2020.

Por la Resolución 131E/2021, de 10 de noviembre se aprobó la cuarta concesión de ayudas correspondientes al Programa MOVES II de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible 2020.

Por la Resolución 173E/2021, de 29 de diciembre se aprobó la quinta concesión de ayudas correspondientes al Programa MOVES II de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible 2020.

Por el servicio gestor se han realizado actividades dirigidas a comprobar el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención, de las condiciones que dan derecho a la misma, así como la validez de los documentos presentados.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 51/2019, de 14 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 (BON nº 229, de 20 de noviembre de 2019)

RESUELVO:

1. Abonar los siguientes importes a las beneficiarias de las ayudas "Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) del año 2020, correspondientes a la partida presupuestaria G/820001/82500/7819/425204 [PEP: E-20/000276-01]: "Ayudas Programa MOVES" del presupuesto de gastos de 2022.

Actuación 1: adquisición de vehículos de energías alternativas

Expediente	CIF	NOMBRE	IMPORTE (€)
0011-D027-2020-000019	A31146400	COMERCIAL CONAUTO S.A.	13.500
0011-D027-2020-000265		MIRIAN BORDA ANTOÑANA	4.000
0011-D027-2020-000339		MONICA PEREZ ARIAS	4.000
0011-D027-2020-000353	B71086300	ESPACIO POTENCIAL, S.L.	2.920
0011-D027-2020-000391		IGNACIO LABARI JIMENEZ	750
0011-D027-2020-000443		MIGUEL ANGEL RUIZ DE ARRIAGA REMIREZ	4.000
0011-D027-2020-000463		LUIS ANGEL LACALLE BLANCO	2.600
0011-D027-2020-000520	B31771371	ELECTROJIS NAVARRA SL	1.670
0011-D027-2020-000524		CRISTIAN EDUARDO MATUTE CORREA	750
0011-D027-2020-000529	B31936537	MATEO MUÑOZ LOPEZ, S.L.	750

Liberar los siguientes importes a las beneficiarias de las ayudas "Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) del año 2021, correspondientes a la partida presupuestaria G/820001/82500/7819/425204 [PEP: E-20/000276-01]: "Ayudas Programa MOVES" del presupuesto de gastos de 2022.

Actuación 1: adquisición de vehículos de energías alternativas

Expediente	CIF	NOMBRE	IMPORTE (€)
0011-D027-2020-000353	B71086300	ESPACIO POTENCIAL, S.L.	1.080

Abonar los siguientes importes a las beneficiarias de las ayudas "Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) del año 2020, correspondientes a la partida presupuestaria G/820001/82500/7819/425204 [PEP: E-20/000276-01]: "Ayudas Programa MOVES" del presupuesto de gastos de 2022.

Actuación 2: implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Expediente	CIF	NOMBRE	IMPORTE (€)
0011-D027-2020-000078	A43058924	ENERGIA Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR Y LA MOVILIDAD VILALTA CORPORACIÓN SA	12.626,95
0011-D027-2020-000079	A43058924	ENERGIA Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR Y LA MOVILIDAD VILALTA CORPORACIÓN SA	12.626,95
0011-D027-2020-000081	A43058924	ENERGIA Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR Y LA MOVILIDAD VILALTA CORPORACIÓN SA	12.626,95
0011-D027-2020-000082	A43058924	ENERGIA Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR Y LA MOVILIDAD VILALTA CORPORACIÓN SA	11.203,47
0011-D027-2020-000083	A43058924	ENERGIA Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR Y LA MOVILIDAD VILALTA CORPORACIÓN SA	4.279,61
0011-D027-2020-000084	A43058924	ENERGIA Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR Y LA MOVILIDAD VILALTA CORPORACIÓN SA	12.626,95
0011-D027-2020-000085	A43058924	ENERGIA Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR Y LA MOVILIDAD VILALTA CORPORACIÓN SA	4.359,24
0011-D027-2020-000086	A43058924	ENERGIA Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR Y LA MOVILIDAD VILALTA CORPORACIÓN SA	11.151,41
0011-D027-2020-000087	A43058924	ENERGIA Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR Y LA MOVILIDAD VILALTA CORPORACIÓN SA	4.227,55
0011-D027-2020-000088	A43058924	ENERGIA Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR Y LA MOVILIDAD VILALTA CORPORACIÓN SA	4.359,24
0011-D027-2020-000089	A43058924	ENERGIA Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR Y LA MOVILIDAD VILALTA CORPORACIÓN SA	4.359,24
0011-D027-2020-000090	A43058924	ENERGIA Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR Y LA MOVILIDAD VILALTA CORPORACIÓN SA	2.442,10
0011-D027-2020-000190		FERNANDO GARCIA ARBE	586,15
0011-D027-2020-000207	A31557374	IRUÑA MOTOR, S.A.	6896,70
0011-D027-2020-000263		AITZIBER PILAR ARBUNIES ZAZPE	747,30
0011-D027-2020-000281		IGNACIO URRUTIA PELETIER	541,16
0011-D027-2020-000540	A31829203	IRUÑAMOVIL SA	3579,26

Liberar los siguientes importes a las beneficiarias de las ayudas "Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) del año 2021, correspondientes a la partida presupuestaria G/820001/82500/7819/425204 [PEP: E-20/000276-01]: "Ayudas Programa MOVES" del presupuesto de gastos de 2022.

Actuación 2: implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Expediente	CIF	NOMBRE	IMPORTE (€)
0011-D027-2020-000082	A43058924	ENERGIA Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR Y LA MOVILIDAD VILALTA CORPORACIÓN SA	1.423,47
0011-D027-2020-000083	A43058924	ENERGIA Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR Y LA MOVILIDAD VILALTA CORPORACIÓN SA	79,63
0011-D027-2020-000086	A43058924	ENERGIA Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR Y LA MOVILIDAD VILALTA CORPORACIÓN SA	1.475,54
0011-D027-2020-000087	A43058924	ENERGIA Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR Y LA MOVILIDAD VILALTA CORPORACIÓN SA	131,69

2. Notificar a las beneficiarias lo siguiente:

a. En el caso de que la persona propietaria de un vehículo o cualquier otro tipo de material móvil subvencionado, lo revendiera en un periodo de tiempo inferior a 4 años desde la fecha de abono de la ayuda, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que el mismo ha sido objeto del apoyo del Programa MOVES II. Así como que la persona adquirente asume el compromiso, al menos hasta el cumplimiento del plazo reseñado, de destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la ayuda y a mantenerlo en correcto estado de funcionamiento. En caso contrario, la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 procederá a la incoación de un expediente de reintegro de la ayuda. En su caso, dicha enajenación deberá ser comunicada a la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, en un plazo máximo de un mes desde la firma del documento contractual del bien objeto de la ayuda. En caso de inobservancia por la parte compradora de las exigencias inherentes a la enajenación señalada, la beneficiaria de la ayuda se compromete a asumir la obligación de reintegrar la ayuda percibida.

b. Para los contratos de arrendamiento por renting, en el caso de que se produzca la rescisión anticipada del contrato, la persona arrendataria asume el compromiso de devolver a la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 la parte proporcional de la ayuda recibida en el Programa MOVES II. En caso contrario, se procederá a la incoación de un expediente de reintegro parcial o total de la ayuda, según proceda. En su caso, dicha circunstancia deberá ser comunicada a la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 en un plazo máximo de dos meses desde el abono de la última factura.

c. Las infraestructuras de recarga eléctrica subvencionadas deberán ser conservadas en propiedad por las beneficiarias de las ayudas durante un período de tiempo no inferior a 10 años, debiendo mantenerlas durante ese período en correcto estado de funcionamiento y suministrando los servicios, bien de recarga eléctrica, declarados en las solicitudes de ayuda y sus justificaciones correspondientes. Toda beneficiaria que, no habiendo expirado el plazo mínimo de 10 años, proceda a la enajenación de alguna instalación subvencionada, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto de apoyo por el Programa MOVES II, informando a la nueva propietaria de la subvención recibida y de las obligaciones impuestas en las presentes bases, y que asume el

compromiso de destinar el bien al fin concreto por el que se concedió la ayuda y a mantenerlo en correcto estado de funcionamiento hasta, al menos, el cumplimiento del plazo reseñado. En caso contrario, la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 procederá a la incoación de un expediente de reintegro total de la ayuda. En su caso, dicha enajenación deberá ser comunicada a la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, en un plazo máximo de un mes desde la firma del documento contractual de venta de las instalaciones y/o equipos objeto de la ayuda. En caso de inobservancia por la parte compradora de las exigencias inherentes a la enajenación señalada, la beneficiaria de la ayuda se compromete a asumir la obligación de reintegrar la ayuda percibida.

d. Poner a disposición de la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 la información derivada del proyecto subvencionado, al objeto de difundir sus resultados, previo acuerdo, de manera conjunta.

e. Informar, a solicitud de la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, de la evolución de los resultados energéticos registrados y a permitir su divulgación, durante un plazo de 4 años para el caso de vehículos y material móvil, y de 10 años para el resto de proyectos, a contar, en ambos casos, desde la fecha de abono de la ayuda.

f. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de la ayuda.

g. Toda referencia a la actuación subvencionada en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquier medio de difusión, que realice la beneficiaria debe cumplir con los requisitos que, en su caso, establezca la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 y los que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE.

h. Todas las acciones de comunicación y promoción que se realicen referentes a la actuación subvencionada, bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual, deberán contener referencia expresa a que la misma ha sido subvencionada dentro del Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y de conformidad con lo indicado en el artículo 17 del Real Decreto 569/2020.

i. En la medida en que las actuaciones objeto de esta convocatoria puedan ser cofinanciadas con fondos FEDER, las obligaciones derivadas del origen de tales recursos. La obtención de la condición de beneficiaria implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE/Euratom) número 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

j. Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

3. Notificar la resolución a cada solicitante advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, a 6 de junio de 2022.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA
MARTIN IBARRA MURILLO